2024

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN.

ASM
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ÍNDICE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

GENERALIDADES 6

FRACCIÓN I 10

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE 10

FRACCIÓN II 14

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA 14

FRACCIÓN III 57

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS 57

FRACCIÓN IV 63

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES 63

FRACCIÓN V 69

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES 69

FRACCIÓN VI 71

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO 71

FRACCIÓN VII 74

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS 74

FRACCIÓN VIII 76

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO 76

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IX 78

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES 78

FRACCIÓN X 82

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 82

FRACCIÓN XI 84

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS 84

FRACCIÓN XII 86

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN 86

FRACCIÓN XIII 89

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS 89

FRACCIÓN XIV 90

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS 90

FRACCIÓN XV 95

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO 95

FRACCIÓN XVI 97

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 97

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PRESENTACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:
DIP.
DIP.
DIP.
DIP.
DIP.
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tanhuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

GENERALIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tanhuato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.

- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.

- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.

- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos[1].

- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable[2].

[1] INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.
[2] INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tanhuato, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante		**Pasivo Circulante**	
Efectivo y Equivalentes	2,750,449	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,097,119
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	54,633	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	48,546	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	**2,853,628**	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		**Total, de Pasivos Circulantes**	**4,097,119**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	38,223,695	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	10,423,831	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	269,120	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	11,035,315	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	**Total, de Pasivos No Circulantes**	**0**
Otros Activos No Circulantes	0	**TOTAL, DEL PASIVO**	**4,097,119**
Total, de Activos No Circulantes	**37,881,331**		

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	40,734,959	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	**1,565,920**
		Aportaciones	1,565,920
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	**35,071,920**
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-227,754
		Resultados de Ejercicios Anteriores	35,639,098
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-339,425
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	**0**
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	**36,637,840**
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**40,734,959**

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Tanhuato, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 40 millones 734 mil 959 pesos, de los cuales 2 millones 853 mil 628 pesos son circulantes y 37 millones 881 mil 331 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 4 millones 097 mil 119 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 36 millones 637 mil 840 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE		RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	4,097,119	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	36,637,840	=	Total, Activo (ESF)	40,734,959	40,734,959	X	
2	Total, del Activo (ESF)	40,734,959	-	Total, del Pasivo (ESF)	4,097,119	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	36,637,840	36,637,840	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-227,754	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-227,754	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{2,853,628}{4,097,119}$	0.70
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{2,853,628 - 0}{4,097,119}$	0.70
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{2,750,449}{4,097,119}$	0.67
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{4,097,119 \times 100}{40,734,959}$	10

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiara al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 70 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 70 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 57 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 10 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	**10,541,606**
Impuestos	4,545,496
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	5,885,470
Productos	830
Aprovechamientos	109,811
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**66,999,832**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,954,877
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	44,955
Otros Ingresos y Beneficios	**41,785**
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	41,785
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	**77,583,223**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**59,029,503**
Servicios Personales	26,210,909
Materiales y Suministros	12,810,133
Servicios Generales	20,008,462
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**1,996,692**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	1,063,167
Ayudas Sociales	933,525
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	**0**
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**4,327,025**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,317,663
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	9,362
Inversión Pública	**12,457,757**
Inversión Pública no Capitalizable	12,457,757
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	**77,810,977**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-222,754**

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Tanhuato, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tanhuato, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	10,541,606	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	66,999,832	86
Otros Ingresos y Beneficios	41,785	1
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	**77,583,223**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La tabla que antecede muestra el 86 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 13 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IPFL X 100 IT	10,541,606 X 100 77,583,223	14
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IOF X 100 IT	66,999,832 X 100 77,583,223	86
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IMP X 100 IT	4,545,496 X 100 77,583,223	6
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	IMP X 100 IPFL	4,545,496 X 100 10,541,606	43

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tanhuato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 14 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 86 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 6 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 43 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	59,029,503	75
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,996,692	3
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,327,025	6
Inversión Pública	12,457,757	16
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	**77,810,977**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 75 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 16 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	26,210,909	44
Materiales y Suministros	12,810,133	22
Servicios Generales	20,008,462	34
Total	**59,029,503**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 44 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 22 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros, y, un 34 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	TGF X 100 / TG	59,029,503 X 100 / 77,810,977	76
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	SP X 100 / TGF	26,210,909 X 100 / 59,029,503	44
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	SP X 100 / TG	26,210,909 X 100 / 77,810,977	34
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	MyS X 100 / TG	12,810,133 X 100 / 77,810,977	16
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	SG X 100 / TG	20,008,462 X 100 / 77,810,977	26

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tanhuato, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 76 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 44 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 34 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 16 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 26 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	TI X 100 / TG	77,583,223 X 100 / 77,810,977	100
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	77,583,223 - 77,810,977	-227,754

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	GF X 100 / IPFL	59,029,503 X 100 / 10,541,606	560

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tanhuato, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 227 mil 754 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 6 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tanhuato, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	77,583,223	pesos
a) Recursos de Origen Federal	66,999,832	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,541,606	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	41,785	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,541,606	pesos
Muestra Auditada	4,424,293	pesos
Representatividad de la muestra	42	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 541 mil 606 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 6 millones 6 mil 542 pesos, que representa un 57 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.2 Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.3 Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.4 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.5 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.

1.6 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

1.7 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.8 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, constatar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.

1.9 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.10 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2 Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

4.1.2 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.3 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Constatar que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados se realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable

6.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno.

7.1 Se Verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones.

7.2 Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2 Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3 Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del **oficio sin número** de fecha 10 de diciembre de 2025, así como **escrito** de fecha 10 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Préstamos Otorgados a Corto Plazo, con la finalidad de la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de que dichos anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Asimismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, presenta un saldo en la Cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por la cantidad de 38 millones 223 mil 695 pesos, omitiendo la presentación en la Cuenta Pública Anual del Reporte General de Bienes Inmuebles, al 31 de diciembre de 2024, por lo que existe omisión de la conciliación del inventario con los registros contables.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 01; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que se lleve a cabo la conciliación del registro contable de los Bienes Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Inmuebles, como lo marca la norma aplicable en la materia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2024, para el desarrollo de la fiscalización, se constató que en Acta de Sesión Extraordinaria número 22, de fecha 22 de mayo de 2024, en el punto número 3 del orden del día se señala: "*la Presidenta Municipal solicita a este cuerpo colegiado la aprobación /o autorización de las Bajas del Patrimonio de Bienes Muebles del Municipio*", sin embargo, no se presentó el dictamen de no utilidad correspondiente a todos los bienes dados de baja, ni se determinó el destino final de los bienes no útiles por parte del responsable, los cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	ASUNTO: INVENTARIO DE SINDICATURA
'0000017	CPU INTEL CORE 13 ACTEK NEGRO EMACHINES
'00000312	SISTEMA DE MICROFONOS INALÁMBRICOS DE MANO MODELO WR810E INVERSOR
	ASUNTO: INVENTARIO DE DESECHOS
1	CAMIONETA TORNADO PICK MODELO 2009
1	TAQUETE PARA PIPA
1	PIPA
	ASUNTO: INVENTARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
1	SCANER HP SCANJET 5590 COLOR GRIS
1	IMPRESORA BROTHER DCPT
1	COMPUTADORA TODO EN UNO COMPAQ INTEL ATOM CPU 025 NEGRA
	ASUNTO: INVENTARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
1	MULTIFUNCIONAL HP SERIE: CNF89DS87L
1	MULTIFUNCIONAL INYET BROTHER J200
1	EQUIPO AUDIO VISUAL
1	CAMIONETA TIPO AMBULANCIA FORO 1966 SERIE IFOJS34F2THA
32 PIEZAS	RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOO
4	CAMA LITERA SOLANO KING KONGSENCILLA
1	RADIO BASE MOTOROLA MOD. SM-50 SERIE 682FAU3243
8 PIEZAS	RADIO MÓVIL MARCA ICOM MODELO ICF14 CON CARGADOR RAPIDO RADIO BASE MARCA KENVVOOD
1	RADIO BASE MARCA KENWOOD
10 PIEZAS	RADIO MÓVIL MARCA ICOM PARA TRANSITO CON CLAVESAR
2 PIEZAS	CONVERSOR DE CORRIENTE PARA RADIOS PICI< UP CHEVROLET TORNADO 2009

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	PICK UP CHEVROLET TORNADO 2009
1	CPU GHIA
1	PANTALLA PLANA SANMSUNG 32"
4	CAMARA DE VIGILANCIA
1	SISTEMA DE VISIÓN BASADO EN CAIVIARAS PARA LA RECOLECCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN
1	CONVERSOR DE CORRIENTE
1	MOTOR COMPLETO
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECT MARCA ESP
1	MOTOR USADO CUMMISELECTRONICO ISC 260 HP
1	RADIO PORTATIL
1	CAMICNETA NISSAN FRONTIER LE T.A. F/6659
2	CUATRIMOTO MONOCCHINDRICA F/A67D1
	ASUNTO: INVENTARIO DE PRESIDENCIA
1	KIT DE CÁMARA P530
1	EQUIPOS DE ENERGÍA
2	MEDIDORES
1	TRANSFORMADOR
1	TEMPLETE PARA EVENTOS
1	CAMIONETA EXPEDITION TIPO VAGONETA
1	CONMUTADOR PANASONIC MD MODELO KXTA308
1	CAMARA FOTOGRAFICA Y VIDEO
1	CAMARA FOTOGRÁFICA CON VIDEO Y CARGADOR DE 8ATERIA DUAL CON MEMORIA KIT
2	COMPUTADOR.A AIO LVC DE ESCRITORIO
1	CAMARA FOTOGRAFICA SONIC RX100M5 CON TARJETA SANDISCK EXTREME SD UHS-1
1	NIVELADORA 710 A
1	PANTALLA INFLABLE PARA PROECTOR
1	MULTIFUNCIONAL ECOTANK L3210
1	CAMIONETA FRONTIER 2023 SERIE: 3N6AD33A8PK875521
1	SMART PROECTOR CO FH02
2	COMPUTADORA COMPLETA
1	IMPRESORA BROTHER
	ASUNTO: INVENTARIO OFICIALIA
1	COMPUTADORA DESKTOP COMPAQ 00194-915-392-799 COLOR NEGRA
1	SILLA DE MAYA ERGONÁMICA
1	RELOJ CHECADOR TC-10
1	COMPUTADORA ALL IN ONE HECER AZI-612 MD62
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INYECCION BROTHER

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	BAFLES VL
1	MEEZCLADORA DE SONIDOS SOUND AMPLIFICADOR
1	EQUIPO DE SONIDO 2 BAFLES 1 NON POWER ED UN SET DE fV1tCROFONOS 4 C
1	ASPERSORA KA WASHIMA
1	MOTOBOMBA 5.5 HO 2 PULGADAS DE SALIDA 450 LX FACTURA 13484
1	COMPRESOR HP TRUPER COMP-50L50LTS/215
1	DESMALEZADORA MULTIUSOS M230 SEHIE: 20007803
1	PODADORA EVANS
1	DEZMALEZADORA SHINOAWA
1	CORTA SESTOS TELESCOPIO MOD. 325HE4
1	DESBROZADORA BC-5021
2	CISTERNAS GIROPLOA.SDE 10,000 UTROS CADA UNA COLOR NEGRO
1	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION
1	MAQUINA PULVERIZADORA ZEPELIN
1	MAQUINA PULVERIZADORA KAWASHIMA
1	CORTACETOS ARTICULO CON MULTICUTER
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO AIO 3030LLN
1	COMPUTADORA GAMER GRIZZL Y LECAT II
1	IMPRESORA BROTHER 7720
	ASUNTO: INVENTARIO OBRAS PÚBLICAS
1	CPU INTER CORE DUO HP 040 F74009
1	IMPRESORA HP PRO K8600
1	MULTIFUNCIONAL CANNON DE 1150
1	COPIADORA MARCA KYOCERA MODELO KM-4050
1	CAMIONETA NISSAN PICK UP 1988
1	EXCAVADORA CATERPILLAR HIDRAULICA 2006
1	CPU INTER CORE 2 DUO MICROSTAR NEGRO
1	IMPRESORA BROTHER MCF-J6720DW
1	COMPUTADORA GHJA COMPAQ GNO SUM DUAL W10
1	CAMIONETA NISSAN PICKUP 1998
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER
1	LAPTOP MARCA COMPAQ
1	CAMARA L340
1	BULLDOZER CRAWLER MARCA JOHN DEERE
1	REVOLVEDORA POWER 9HP
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
1	VEHICULO NISSAN ALTIMA GRIS MODELO 2002

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	ASUNTO: INVENTARIO TESORERIA
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER JETM112O COLOR GRIS
1	MAQUINA DE ESCRIBIR OUMPA CARRO DE 46 CM SERIF: 7198520
1	SILLON FJECUTIVO PIEL COLOR NEGRO
1	CPU PENTIUN IV 2.80 GHZ 1.23 GV RAM COLOR NEGRO
1	IMPRESORA HO DESKJET INK ADVANTAGE 1015
1	COMPUTADORA LENOVO A 10C20-00
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON 1 220 ECOTANK CO
1	COPIADORA KYOCERA ECOSY
3	NO BREAK TRIPP-LITE AVR650UI'vI 120V INTERACTIVO 8 CONTACTOS PUERTO USB Y AL:
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP280 G3DFF CORE 17 8700 3.3 GHZ 8TH 12 MV 6 CORE
1	IMPRESORA BROTHER
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP280 G3DFF CORE 17 8700 3.3 GHZ 8TH 12 MV 6 CORE
	COMPUTADORA CON IMPRESORA MULTIPLES FUNCIONES
1	MULTIFUNCIONAL OKI LED DIGITAL 4 EN UNO MODELO ES472 LP DE 47 RPM DUPLES AU
1	IMPRESORA LASER SCANER EPSON
1	LAPTOP LENOVO F/S47
	ASUNTO: INVENTARIO DE COMAPAT
1	BAFLE PROFECIONAL STEREN DE 2500W CON REPRODUCTOR MP3
1	VIDEO PROYECTOR \JíEiv1 SONIC PJD51 i2
1	PEDESTAL 001
1	TRIPIE PARA MICRÓFONO
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL SAINSUNG 10 MPX
1	EQUIPO DE COMPUTO CABLE SUMERGIBLE AWG CAUBRE 3*2
1	MOTOBOMBA SUMERGI8LE DE 80 HP DE 5 PASOS
1	CUERPO DE TAZONES DE ACERO INOXIDABLE MARCA SUDRITA
1	CONTRACTOR DE MARCA IEM TRAMO 4 (POSO CERRO PRIETO)
1	DOSIFICADOR P 14'\358 T'I DE MARCA MILTON ROY
1	CARRO CORTA PAVIMENTO
1	BOMBA SUMERGIBLE DE 3 PASOS CON MOTOR DE 60 HP
1	MOTOR DE 30 HP 440 V0LTIOS REBOBINABLE MARCA SUDIRA
1	MOTOR SUMERGIBLE ALTAMIRA DE 6"
	ASUNTO: INVENTARIO DE SECRETARIA
1	CPU SANSUNG
1	GRABADORA DE VOZ PHILLIPS 2500
1	TELEFONO PANASON1C: KX-7730 MULTILINIA
2	MONITOR LED 18.5 WIDESCREEN NEGRO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	LOTE DE EQUIPO DE GIMNASIA
1	COMPUTADORA ALL IN ONE PC22-CI09LA
1	IMPRESORA MULTIUSOS CANNON SERIE
1	SISTEMA DE MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO MODELO WR-810UHF E INVERSOR D/V
1	CPU INTEL CORE 13 ACTECK NEGRO EMACHINES
1	LOTE DE EQUIPO DE GIMNASIA
	ASUNTO: INVENTARIO DE DIF
1	CPU MXL
1	MONITOR PRODISPLAY
1	MAQUINA PALOMERA
1	MÁQUINA PARA HACER ALGODÓN DE AZUCAR
1	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA
	ASUNTO: INVENTARIO DE CONTRALORIA
5	COMPUTADORAS COMPLETAS
	ASUNTO: INVENTARIO DE REGIDURIA
1	IMPRESORA INYECCIÓN BROTHER J200
1	CARRO CHEVROLET CRUZE MODELO 2017 CLAVE VEHICULAR 003AA2A

Fuente: Acta No. 22 Décima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Punto D.1.3, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011; y, artículo 159, fracciones I y III, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

"...En lo que se refiere a esta observación debo de señalar que efectivamente la actual administración al encontrarse con la baja de bienes muebles en el acta de cabildo número 22 de fecha 22 de mayo del año 2024, sin que se haya seguido procedimiento de baja que marcan los lineamientos de la CONAC; presentó denuncia sobre daños y perjuicios que ha sufrido la hacienda pública y el patrimonio del municipio, por parte de la administración municipal 2021-2024, ante esta Auditoria Superior de Michoacán; la cual se registró con el número de expediente número ***ASM/INVEST-D-0036/2024****, tal y como se observa de las copias certificadas por el secretario del Ayuntamiento, que se exhiben del escrito de denuncia con fecha de recibido por esta Auditoria Superior de Michoacán de 26 de septiembre del año 2024.".*

La Entidad Fiscalizada, presenta en archivo formato PDF, denuncia sobre los daños o perjuicios que ha sufrido la Hacienda Pública y el Patrimonio de la Entidad Fiscalizada, de parte de la Administración Pública Municipal 2021-2024, ante la Auditoria Superior de Michoacán, de fecha 24 de septiembre de 2024 y recibida el 26 de septiembre de 2024*".*

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025; manifestando lo siguiente:

"...en una reunión de cabildo los temas fueron basados sobre el patrimonio municipal dado que no cuadraba y desde administraciones anteriores y que cada año estaba siendo observado por lo que en el cabildo durante la reunión de cabildo de fecha 30 junio del 2022 se autorizó una comisión especializada para la revisión de patrimonio y la asignación de valores al patrimonio misma que comenzó a trabajar en cada oficina para determinar los bienes que no tenían ya utilidad por estar depreciados o en estado de chatarra o abandono por lo que los trabajos de dicha comisión arrojaron una lista de bienes a dar de baja del patrimonio municipal.

Dichas bajas si siguieron los lineamientos establecidos por el Concejo Nacional de Armonización Contable dado que se llevó a cabo la búsqueda y valuación de bienes de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC pues esa fue la encomienda de dicha comisión el revisar cada área y seguir los procedimientos concluyendo con la autorización de cabildo al presentar valuaciones y dictámenes así mismo después fue sometido a la aprobación del cabildo municipal bajo el acta número 22 de fecha 22 de mayo del año 2024

Dado todo lo anterior además existe el principio donde no se puede juzgar dos veces por lo mismo PRINCIPIO CONOCIDO COMO NON BIS IN DEM y establece que no se puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos garantizando la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales dado que si bien es cierto es una autoridad administrativa por la certeza de seguridad jurídica es aplicable pues de ser meramente procesal ha pasado a presentar un componente esencialmente sustancial manejando la imposibilidad de sancionar dos veces un mismo hecho, con independencia de si ello implica la existencia o

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

no de un proceso judicial y su reproducción- y de su ámbito preferente de aplicación, que ha sido tradicionalmente el de infracción/sanción jurídico penal, y que ha pasado a ser de aplicación en toda rama jurídica en la que exista potestad sancionadora, por ende, también en la materia administrativa.

*lo anterior derivado de la fiscalización 2023 toda vez que dentro de la misma se generó una observación basada en los mismos hechos con lo cual se concluyó que se procedió a realizar una inspección física para constatar la existencia de los bienes muebles adquiridos como consta en el acta circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2023 en la cual se asentó que los bienes muebles en mención no se encontraban físicamente en el ayuntamiento; así como, tampoco se cuenta con factura original por la compra de la camioneta ni Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las computadoras adquiridas así mismo, no cuentan con descripción y número de serie; por lo que la síndica municipal manifestó al respecto lo siguiente: "**una vez que iniciamos la administración y como responsable de los bienes del patrimonio municipal, revise el programa contable percatándome que gran parte de los bienes muebles adquiridos específicamente en el ejercicio 2023 fueron dados de baja en el mes de julio de 2024, de los cuales se desconoce su destino.***

POR ANTES CITADO además la presente observación preliminar carece de LEGALIDAD violentado el artículo 17 constitucional para una adecuado y debido proceso y dejando a esta suscrita en estado indefensión además que dicho acto realizado por esta autoridad fiscalizadora carece de la aplicación y principios non bis in ídem AL SER UN ACTO JUZGADO DESDE LA FISCALIZACION 2023 por lo que por dicha omisión es anulable el acto de la autoridad fiscalizadora y deberá declararlo nulo y además no deberá ser ejecutable de acuerdo al artículo 11 de la ley DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOAC AN...".

Aunado a lo anterior, presenta en copia certificada y en archivo digital en formato PDF, Acta de Sesión Ordinaria Décima Cuarta, Acta No. 23, de fecha 30 de junio de 2022, donde en el punto 5 del orden del día dice: "*Análisis y en su caso aprobación la creación el comité evaluador para los bienes pertenecientes al patrimonio municipal...".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta documentación consistente en Acta de Sesión Ordinaria Décima Cuarta, Acta No. 23, de fecha 30 de junio de 2022, donde en el punto número 5 cinco del orden del día: "*Análisis y en su caso aprobación de la creación el comité evaluador para los bienes pertenecientes al patrimonio municipal*"; así mismo presenta denuncia de hechos a este Órgano Fiscalizador con fecha del 24 de septiembre de 2024 y recibida el 26 de septiembre de 2024, donde manifiesta: "*... la baja de una gran cantidad de bienes muebles pertenecientes al Municipio de Tanhuato, Michoacán; sin que se desprenda de la lectura del acta, el motivo por el cual se*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

les daba de baja a dichos bienes"; en virtud de ello, no presentaron evidencia documental del dictamen de no utilidad correspondiente a todos los bienes dados de baja, ni se determinó el destino final de los bienes no útiles por parte del responsable; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.9. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que no se efectuaron, ni registraron las depreciaciones y amortizaciones de los bienes propiedad de la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de 4 millones 584 mil 612 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo de Armonización Contable; y, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, emitido por el Consejo de Armonización Contable, en correlación con el artículo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal.

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...No le corresponde a la administración municipal 2024-2027, por ello no se presenta prueba alguna...*".

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada, presenta en original y archivo electrónico formato pdf, escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente:

"*...nos permitimos remitir a ustedes en expediente digital y certificación por el Secretario del H. Ayuntamiento, la información correspondiente a las póliza y registros en los cuales consta el registro de las depreciaciones, las cuales se encuentran con el evento señalado, así como la comprobación que justifica y comprueba el registro...*".

Aunado a lo anterior, presenta en copias certificadas y archivo electrónico formato pdf los siguientes eventos números: 719 de fecha 01/01/2024; 720 de fecha 29/02/2024; 787 de fecha 31/03/2024; 1683 de fecha 30/04/2024; 1685 de fecha 31/05/2024,1686 de fecha 30/06/2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, proporcionó documentación donde refleja los registros efectuados de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes propiedad de la Entidad Fiscalizada, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, sin embargo, no se presentaron en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4.1.2 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció, que se realizaron gastos por la cantidad de 2 millones 28 mil 791 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...Se exhiben las pólizas con la documentación que las respalda respecto a los gastos realizados correspondientes al capítulo 1000 servicios personales...*".

Mediante archivo electrónico, formato pdf, presentan los eventos números:

- 612 de fecha 27 de marzo de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya;

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- 1118 de fecha 26 de abril de 2024, el cual incluye póliza cheque, reporte de nómina e identificación oficial;
- 1538 de fecha 26 de junio de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya;
- 3044 de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya.

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"*…nos permitimos remitir a ustedes en expediente digital y certificación por el secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, la información correspondiente a las pólizas mencionadas con anterioridad, las cuales se encuentran con el evento señalado, así como la comprobación que justifica y comprueba el gasto realizado…*".

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada, presenta en copia certificada y archivos digitales en formato PDF, los siguientes eventos:

- 612 de fecha 27 de marzo de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya; 1118 de fecha 26 de abril de 2024, el cual incluye póliza cheque, reporte de nómina e identificación oficial; 1538 de fecha 26 de junio de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya.

Asimismo, presenta en copia certificada, los siguientes eventos:

- 612 de fecha 27 de marzo de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya; 1118 de fecha 26 de abril de 2024, el cual incluye póliza cheque, reporte de nómina e identificación oficial; 1538 de fecha 26 de junio de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya; 3044 de fecha 18 de diciembre de 2024, el cual incluye dispersión de nómina, reporte de nómina, así como lista de raya; 1538 de fecha 25 de junio de 2024; 1780 de fecha 15 de julio de 2024; 2214 de fecha 31 de agosto de 2024 y 2235 de fecha 31 de agosto de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta los eventos de la erogación realizada, los cuales contienen dispersión de nómina, reporte de nómina, lista de raya, excepto los Comprobantes Fiscales digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de 2 millones 28 mil 791 pesos; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-02**, el

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales no excedió el límite que resultó de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que en el Capítulo 1000 Servicios Personales, no se presupuestó la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que, en los ejercicios posteriores, se presupueste la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social carácter Laboral del Capítulo 1000 Servicio Personales, como lo marca la norma aplicable en la materia.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link https://tanhuato.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac, para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió la Publicación de los formatos de la información financiera conforme a las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 19 de agosto de 2025.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONAC).

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27, párrafo segundo, 56, 57, 58, 61, fracción I, 62, 67, último párrafo, 68, último párrafo, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...No le corresponde a la administración municipal 2024-2027, por ello no se presenta prueba alguna...*".

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025; manifestando lo siguiente:

"*...nos permitimos remitir a ustedes los link donde se puede apreciar que la información*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

observada en la presente se encuentra publicada:

1er. Informe Trimestral.
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac/106

2do Informe Trimestral.
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/conac/144...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión de los links https://tanhuato.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/sevac y https://tanhuato.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf, para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió la difusión de los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 19 de agosto de 2025.

- Estado de Situación Financiera Detallado.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.
- Proyecciones de Ingresos.
- Proyecciones de Egresos
- Resultados de Ingresos
- Resultados de Egresos
- Informe sobre Estudios Actuariales.
- Evidencia de haber conservado Información Financiera en internet correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18, 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Municipios; y, Objeto 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma al 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...No le corresponde a la administración municipal 2024-2027, por ello no se presenta prueba alguna...*".

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025; manifestando lo siguiente:

"...nos permitimos remitir a ustedes los links donde se puede apreciar que la información observada en la presente se encuentra publicada:

1er. Informe Trimestral.
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf/102

2do Informe Trimestral.
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf
https://www.tanhuato.gog.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/ldf/143 ...".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que los errores fueron corregidos en ejercicios subsecuentes; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 07.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados no se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

realizaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante pruebas selectivas a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció, que se realizaron gastos en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, por la cantidad de 2 millones 325 mil 817 pesos, sin contar con las pólizas de registro contable y la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracciones I, II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"...*Se exhiben las pólizas con la documentación que las respalda respecto a los gastos realizados...*".

La Entidad Fiscalizada, presenta 14 eventos en archivo formato PDF las cuales contienen las pólizas del registro contable números: 0361 de fecha 01/01/2024, 0365 de fecha 14/02/2024, 569 de fecha 11/03/2024, 1212 de fecha 11/04/2024, 1225 de fecha 14/05/2024, 1234 de fecha 10/06/2024, 1887 de fecha 10/07/2024, 2126 de fecha 09/08/2024, 2153 de fecha 29/08/2024, 2162 de fecha 30/08/2024, 2235 de fecha

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

31/08/2024, 2453 de fecha 11/10/2024, 2678 de fecha 11/11/2024 y 3098 de fecha 11/12/2024, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales (CFDI).

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y en archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"…nos permitimos remitir a ustedes en expediente digital y certificación por el secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, la información correspondiente a las pólizas mencionadas con anterioridad, las cuales se encuentran con el evento señalado, así como la comprobación que justifica y comprueba el gasto realizado…".

Aunado a lo anterior, presenta en copia certificada y archivo digital en formato pdf, pólizas de los registros contables, números 0361, de fecha 01/01/2024, 0365 de fecha 14/02/2024, 569 de fecha 11/03/2024, 1212 de fecha 11/04/2024, 1225 de fecha 14/05/2024, 1234 de fecha 10/06/2024, 1887 de fecha 10/07/2024, 2039 de fecha 13/08/2024, 2126 de fecha 09/08/2024, 2153 de fecha 29/08/2024, 2162 de fecha 30/08/2024, 2214 de fecha 31/08/2024, 2235 de fecha 31/08/2024; conteniendo documentación comprobatoria y justificadora del gasto.

Asimismo, en copia certificada, presenta los siguientes eventos: 361 de fecha 1 de enero de 2024; 365 de fecha 14 de febrero de 2024; 569 de fecha 11 de marzo de 2024; 1212 de fecha 11 de abril de 2024; 1225 de fecha 27 de mayo de 2024; 1887 de fecha 10 de julio de 2024; 2829 de fecha 13 de agosto de 2024; 2125 de fecha 9 de agosto de 2024; 2153 de fecha 29 de agosto de 2024; 1118 de fecha 26 de abril de 2024 y 2162 de fecha 30 de agosto de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada, presenta Pólizas de los Registros Contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago. El importe observado asciende a 2 millones 325 mil 817 pesos, y el importe aclarado es por 2 millones 302 mil 217 pesos, existiendo una diferencia entre el importe observado y el importe aclarado, por 23 mil 600 pesos, sin contar con los contratos por la erogación realizada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio 2024; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió la presentación del Bando de Gobierno Municipal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...para ello me permito exhibir la contestación de cada una de las observaciones preliminares:*

"*...Habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los libros de actas de los años 2021,*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2022,2023 y 2024, no se encontró que se haya aprobado algún bando municipal por parte de la administración pública municipal 2021-2024…".

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archi digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"…me dirijo a usted para presentar la documentación que consideramos suficiente y competente para desvanecer las observaciones señaladas:

... con fecha 02 de enero de 2024 se realizó la primera sesión de cabildo del año 2024 donde en el punto número 22 del acta dice a la letra lo siguiente: LA PRESIDENTA INFORMA A ESTE CUERPO COLEGIADO QUE CONJUNTAMENTE EN EL ARTÍCULO 178 Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE UNA VEZ REVISADOS EL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES ACORDES A LAS NECESIDADES DE ESTE MUNICIPIO POR LO QUE SE RATIFICA TODAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y EN CASO DE SURGIR ALGUNA NECESIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO SE PROCEDERÁ A CREARSE O ACTUALIZARSE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES…".

Aunado a lo anterior, presenta en copia certificada y archivo digital en formato pdf, acta de sesión ordinaria número 1, de fecha 2 de enero de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta Acta de Sesión Ordinaria número 1 de fecha 2 de enero de 2024, donde en el punto número 22 del orden del día, ratifican la legislación municipal vigente; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó la realización de las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se revisó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que el Contralor Municipal, omitió presentar a la Auditoria Superior de Michoacán, los informes semestrales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...para ello me permito exhibir la contestación de cada una de las observaciones*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

preliminares:

No le corresponde a la administración municipal 2024-2027, por ello no se presenta prueba alguna…"

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"…con fecha 12 de enero del 2024 se presentó el primer informe de actividades de la contraloría a este órgano fiscalizador así mismo con fecha 14 de junio se presentó el segundo informe mismos que anexamos al presente documento los acuses recibidos…".

Asimismo, en copia certificada y archivo digital en formato PDF, presenta escrito de fecha 14 de junio de 2024, donde anexa el primer informe semestral del año 2024 y, escrito de fecha 13 de enero de 2024, donde anexa el segundo informe semestral de Contraloría.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta los acuses de recibido por este Órgano Fiscalizador de los informes de actividades de la Contraloría; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

8.3. Se revisó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y, 3, fracciones II, III y XIX, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En el desarrollo de la diligencia, se levantó Acta Circunstanciada de fecha 10 del mes de diciembre de 2025, en la cual se hizo constar la entrega del **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, por otra parte, la Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024; presentó **escrito**, de fecha 10 de diciembre de 2025, a través de su Representante Legal, dando como respuesta lo siguiente:

Por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, y en funciones, manifiesta lo siguiente:

"*...para ello me permito exhibir la contestación de cada una de las observaciones preliminares:*

Se formó el órgano interno de control con fecha 23 de septiembre del año 2024, a través del acta de Ayuntamiento número 40, en su punto del orden del día número 10, señalan la conformación del Órgano Interno de Control que lo conformarían la encargada de la contraloría del Municipio y los CC. ... y ..., asesores del Municipio, el cual fue autorizado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento..."

Aunado a lo anterior, presenta en archivo digital, formato PDF, acta de sesión ordinaria número 40 de fecha 23 de septiembre de 2024.

Por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presenta en original y archivo digital en formato PDF, escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestando lo siguiente:

"...dentro del acta número 3 de fecha 27 de enero del 2023 se creó la autoridad investigadora nombrando al licenciado ... quien fungía como auxiliar en contraloría y la parte sustanciadora recayó en la titularidad de la contraloría toda vez que no se contaba con más personal anexo el acta número 03 de fecha 27 de enero del 2023...".

Aunado a lo anterior, presenta en copia certificada y archivo digital, formato PDF, acta de sesión ordinaria número 3 de fecha 27 de enero de 2023.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifiesta que "*...se creó la autoridad investigadora nombrando al licenciado ... quien fungía como auxiliar en contraloría y la parte sustanciadora recayó en la titularidad de la contraloría toda vez que no se contaba con más personal anexo el acta número 03 de fecha 27 de enero del 2023...*"; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 11.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN III

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 83 millones 779 mil 409 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO $	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $	MODIFICADO $	PESOS	%
Impuestos	3,624,758	920,738	4,545,496	920,738	25
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	6,056,000	-170,530	5,885,470	-170,530	-3
Productos	1,200	-370	830	-370	-31
Aprovechamientos	120,000	-10,189	109,811	-10,189	-8
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	73,977,451	-7,022,574	66,954,877	-7,022,574	-9
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	44,955	44,955	44,955	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**83,779,409**	**-6,237,971**	**77,541,438**	**-6,237,971**	**-7**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 77 millones 541 mil 438 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	3,624,758	4,545,496	4,545,496	920,738	25
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	6,056,000	5,885,470	5,885,470	-170,530	-3
Productos	1,200	830	830	-370	-31
Aprovechamientos	120,000	109,811	109,811	-10,189	-8

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	73,977,451	66,954,877	66,954,877	-7,022,574	-9
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	44,955	44,955	44,955	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**83,779,409**	**77,541,438**	**77,541,438**	**-6,237,971**	**-7**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 6 millones 237 mil 971 pesos, equivalente al 7 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 170 mil 530 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 7 millones 022 mil 574 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Impuestos por la cantidad de 920 mil 738 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO $	DEVENGADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	4,545,496	4,545,496	4,545,496	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	5,885,470	5,885,470	5,885,470	0	0
Productos	830	830	830	0	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO $	DEVENGADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Aprovechamientos	109,811	109,811	109,811	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	66,954,877	66,954,877	66,954,877	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	44,955	44,955	44,955	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**77,541,438**	**77,541,438**	**77,541,438**	**0**	**0**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3 = (1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6 = (3-4)	%
1000	Servicios Personales	28,493,358	-1,669,086	26,824,272	26,352,009	26,352,009	472,263	18
2000	Materiales y Suministros	14,803,765	-1,776,577	13,027,188	13,027,188	12,973,324	0	0
3000	Servicios Generales	17,458,844	4,274,944	21,733,788	20,606,079	20,506,412	1,127,709	44
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,335,000	-338,308	1,996,692	1,996,692	1,996,692	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	80,000	1,605,108	1,685,108	1,685,108	1,685,108	0	0
6000	Inversión Pública	20,608,442	-7,140,569	13,467,873	12,484,580	11,501,985	983,293	38

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3 = (1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6 = (3-4)	%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		83,779,409	-5,044,488	78,734,921	76,151,656	75,015,530	2,583,265	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 40 de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cantidad de 83 millones 779 mil 409 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de abril de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 5 millones 044 mil 488 pesos, quedando un monto de 78 millones 734 mil 921 pesos, que representó el 6 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 3000 Servicios Generales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulto un subejercicio de 2 millones 583 mil 265 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 3000 Servicios Generales le correspondió el 44 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública el 38 por ciento.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 77 millones 541 mil 438 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 76 millones 151 mil 656 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 1 millón 389 mil 782 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	**77,541,438**
Total, de Egresos Devengados 2024	76,151,656
Total, Superávit Financiero	**1,389,782**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que "el Informe de Avance Programático", es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	115 Conducción de Buen Gobierno	7,044,133	8,635,841	100	101	101%
	101 Conducción de Buen Gobierno	392,406	524,166	100	105	105%
	115 Programa de Mejoramiento de Vivienda	140,000	0	40	0	0%
	115 Normatividad Aplicada de Materia de Transparencia	96,000	5,800	4	0	6%
	115 Difusiones a la Normatividad Municipal	69,600	0	3	0	0%
Sindicatura	115 Gobierno Cercano con Asesorías Jurídicas	933,635	701,398	250	135	54%
	101 Gobierno Cercano con Asesorías Jurídicas	291,930	343,127	3	3	100%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	115 Fortalecimiento al Patrimonio Municipal	24,000	18,395	12	5	42%
Secretaría	115 Conducción de la Política Interna Municipal	1,153,576	956,203	30	18	60%
	101 Conducción de la Política Interna Municipal	236,656	248,005	30	24	80%
Tesorería	115 Recaudación y Aplicación de los Recursos	2,367,289	1,676,271	600	336	56%
	115 Estrategias para una Mayor Recaudación	48,000	0	2	2	100%
	101 Rec. Aplicación de Recursos 5 al Millar	0	1,949	1	0	0%
	101 Recaudación y Aplicación de Recursos	531,675	555,423	600	600	100%
Contraloría	115 Control Interno del Cumplimiento de la Norma Aplicable	423,893	272,788	4	4	100%
	115 Evaluación de los Recursos Presupuestales a la Obra Pública	24,000	0	12	12	100%
	101 Control Interno del Cumplimiento de la Norma Aplicable	114,784	90,115	4	4	100%
	101 5 al Millar Control Interno del Cumplimiento	0	69,821	2	0	0%
Oficialía	115 Municipio Limpio y Servicios de Calidad	10,367,621	12,365,551	311	311	100%
	115 Mejoramiento de Alumbrado Publico	850,000	924,481	3000	3150	105%
	101 Municipio Limpio y Servicio de Calidad	3,599,726	2,970,950	3000	2610	87%
Urbanismo	115 Urbanismo con Crecimiento Ordenado	4,085,106	2,013,506	30	11	38%
	101 Urbanismo con Crecimiento Ordenado	607,515	735,734	4	4	109%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
COMPAT	115 Dotación de Agua Potable en el Municipio	4,291,898	4,775,074	104	71	68%
	115 Reparación de Redes de Agua Potable	360,000	241,475	104	50	48%
	115 Reparaciones de Desazolve de Drenajes en el Municipio	320,000	6,687	104	2	2%
	557 Dotación de Agua Potable en el Municipio	0	333,677	104	0	0%
	101 Dotación de Agua Potable en el Municipio	2,564,343	2,317,022	365	314	86%
DIF	115 Entrega de Ayudas Sociales a la Población en Situación de Vulnerabilidad	2,789,310	1,483,409	40	21	36%
	101 Entrega de Ayudas Sociales a la Población en Situación de Vulnerabilidad	450,566	514,896	40	39	98%
	115 Actividades Recreativas, Culturales y Artísticas	2,912,028	2,496,916	40	23	58%
Regidores	115 Programa de Ayudas Sociales a la Ciudadanía	30,000	0	1	0	0%
	101 Actividades Recreativas, Deportivas, Artísticas y Cultura	930,191	1,161,083	2	2	104%
Desarrollo Social y Agropecuario	115 Fomento a la Integración Social	469,241	205,756	1		29%
	115 Programa de Protección Animal	51,000	0	150	0	0%
	101 Fomento a la Integración Social	82,165	91,233	3	3	104%
Seguridad Pública	521 Seguridad Publica Capacitada	12,590,442	13,147,564	5	3	66%
	521 Protección Civil Capacitado a Inst. Edu.	1,632,850	1,480,527	5	3	62%
	521 Reglamentación a Establecimientos de bajo y alto Riesgo	295,387	103,745	385	135	35%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	547 Seguridad Publica Capacitada	0	65,172	5	0	0%
	115 Protección Civil Capacitado a Inst. Edu.	0	334,199	5	0	0%
	115 Seguridad Pública Capacitada	0	843,346	5	0	0%
	520 Infaest. Educativa Admón. Cont B. Dp y Priv FIII	753,100	1,348,505	1	0	0%
	520 O.P Agua Admón. Cont. Bienes Priv. Pub FIII	1,410,000	1,015,350	5	1	5%
	612 O.P Agua Admón. Cont. Bienes Priv. Pub. FAEISPUM	7,775,342	0	5	0	0%
Obras Públicas	520 O.P Drenaje Letrina Admón. Cont. Bienes Priv. Pub. FIII	3,470,000	2,686,325	6	2	28%
	520 O.P Urbanización Admón. Conrt. Bienes Priv. Pub. FIII	5,200,000	8,345,217	4	6	160%
	540 O.P. Urbanización Admón. Cont Bienes Pb Reg De Vehículos	0	44,955	1	0	0%
	520 O.P Cam Rur Carr Ap Admón. Cont. Bienes Priv. Pub. FIII	2,000,000	0	1	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE METAS

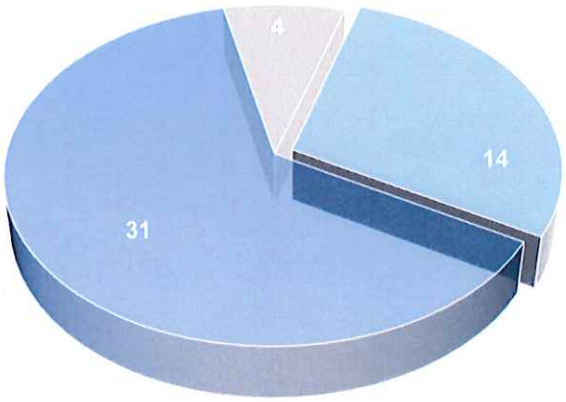

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 49 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 14 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 17 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,335,000	1,996,692	-17

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 1 millón 996 mil 692 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)

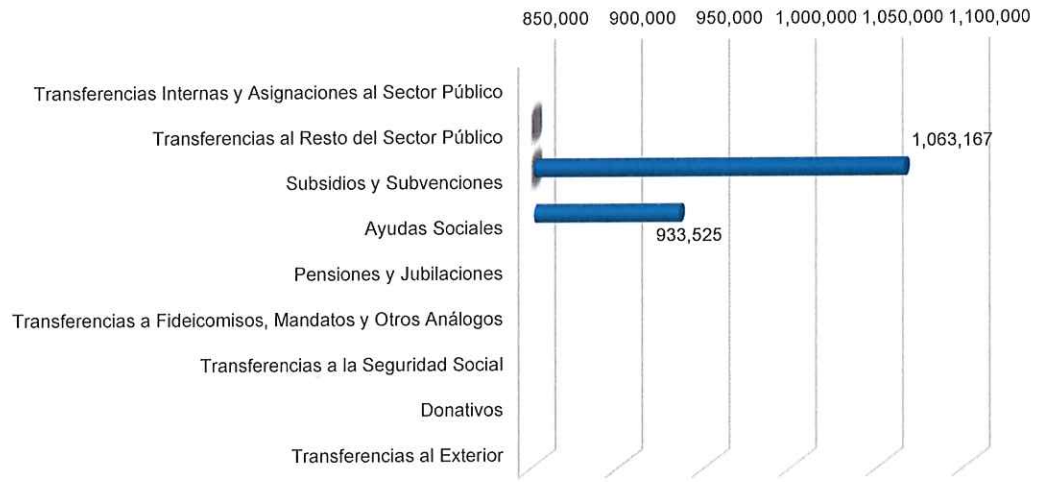

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 53 por ciento, y Ayudas Sociales con el 47 por ciento del total.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
02	Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.	Ratificada
03	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales.	Ratificada
05	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
06	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
07	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
08	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Ratificada
09	Omisión en la presentación del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
10	Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.	Eliminada
11	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-01	Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-02	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M086/112/IPI-03	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal Tanhuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	115 Conducción de buen gobierno	Realización de estadísticas de crecimiento económico para identificar y promover diferentes sectores prioritarios	Incrementar la competitividad municipal mediante una estrategia de atracción de inversiones, el fortalecimiento de empresas y el aprovechamiento de talento Promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, y de comunidades con alto índice de rezago social, a participar en su propio desarrollo mediante la generación de capacidades individuales y colectivas y el fomento de prácticas basadas en una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos y la igualdad	Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales	Construir un país con bienestar
	115 Programa de mejoramiento de vivienda	Entrega de apoyos de mejoramiento de vivienda "casa digna"	Población con un crecimiento ordenado y un desarrollo sustentable	Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y asequible con pertinencia cultural y regional para todas las personas	
	115 Normatividad aplicada en materia de transparencia	Actualización de plataformas en materia de rendimiento de información.	Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto	Gestión gubernamental honesta, austera y transparente	
	115 Difusiones a la normatividad municipal	Realización de difusiones de la normatividad municipal, la orientación y la asistencia a los contribuyentes, para el mejor ejercicio de sus derechos y obligaciones			
Oficialía	115 Municipio limpio y servicios de calidad	Realización de campañas para la recolección de basura y separación de residuos	Hacer eficientes los servicios públicos de: aumentar la recolección de residuos sólidos urbanos al 100%, mercado municipal, panteón municipal, rastro, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, conducción y saneamiento de aguas residuales	Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales	
	115 Mejoramiento de alumbrado publico	Colocación de lámparas para alumbrado publico	Proporcionar el servicio de alumbrado público de manera eficaz y eficiente		

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Obras Públicas	520 Infraest. Educativa Admón. Cont B D.P y Priv FIII	Construcción y remodelación de aulas y/o espacios educativos	Hacer eficientes los servicios públicos de: aumentar la recolección de residuos sólidos urbanos al 100%, mercado municipal, panteón municipal, rastro, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, conducción y saneamiento de aguas residuales	Fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las instituciones	
	520 O.P Agua Admón. Cont. Bienes Priv. y Pub FIII	Municipio con eficientes servicios públicos mejorando la recolección de residuos sólidos urbanos al 100% mercado municipal, panteón municipal, rastro, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, conducción y saneamiento de aguas residuales	Población con un crecimiento ordenado y un desarrollo sustentable. Crear zonas de reserva ecológica que preserven la riqueza de la biodiversidad existente en nuestro municipio y proponer e implementar acciones para captar una mayor recaudación de ingresos municipales por concepto de cobro de licencias de construcción, permisos y autorizaciones, fusiones y subdivisiones de predios, lotes baldíos, inspecciones oculares, dictámenes, peritajes y otros		
	612 O.P Agua Admón. Cont. Bienes Priv. Pub. FAEISPUM	Realización de obras de construcción de líneas de agua potable			
	520 O.P Drenaje Letrina Admón. Cont. Bienes Priv. Pub FIII	Realización de obras de construcción de drenaje sanitario			
	520 O.P Urbanización Admón. Cont. Bienes Priv. Pub FIII	Realización de obras construcción de pavimientos de concreto hidráulico			
	540 O.P Urbanización Admón. Cont. Bienes Pb Reg de Vehículos	Realización de obras benéficas para el municipio		Invertir en infraestructura que eleve la competitividad del Estado	
	520 O.P Cam. Rur Carr Ap Admón. Cont. Bienes Priv. Pub. FIII	Realización de obras de rehabilitación y mantenimiento de carreteras			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tanhuato, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 2 Recomendaciones,** las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
086	Tanhuato	3	0	2	0	0	0	3	0	2
TOTAL		3	0	2	0	0	0	3	0	2

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; y,
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada los formatos que contienen la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; y,
- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la presentación del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA DEL ÁMBITO ESTATAL

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIV

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. **Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.**	**a.** Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo **3,** en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria**:** Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley**.**	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo **10**, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, **para** autorización del Comité **y** posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. **Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;**	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo **47 bis**, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.**	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo **48 bis**, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... **Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.** **Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:**	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y **II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior.** **En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación.**	
	e. Se sugiere derogar el Artículo **48 bis (SIC)** para quedar de la siguiente manera: **48 bis (SIC). Derogado**	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.
	f. Se sugiere reformar el Artículo **52**, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, **notificará** a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares **y recomendaciones** que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten **por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva**, las justificaciones, aclaraciones **o compromiso de mejoras o acciones según** corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, **quienes se sujetarán al término antes referido**.	El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.
	g. Se sugiere reformar el Artículo **60,** referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. **Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.** **Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido**	Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. **Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.**	**a.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **52**, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.** **b.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **53**, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.** **c.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **54** para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.** **d.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **59**, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.** **e.** Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.**	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. **f.** Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: **Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.** **g.** Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	**a.** Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024.
	b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XV

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo,* se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable; aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales; y, la aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; asimismo, se elaboraron las Recomendaciones relacionadas con la conciliación del registro contable de los Bienes Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Inmuebles; y, presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

Tanhuato, Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx